FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES fondec

ACTA DE EVALUACIÓN

SERVICIO IMPRESIÓN DE BANNERS

En la ciudad de Asunción, a los 26 días del mes de noviembre del año 2012, siendo las 16:00hs, en el domicilio del FONDEC, sito en la calle 25 de mayo 972, se da inicio al análisis de las ofertas presentadas para el llamado **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BANNERS"- ID Nº 246738**

Conforman el comité de evaluación la Directora Administrativa la Sra. Elizabeth Perinetto y la Directora de la UOC, la Sra. Paola Ferreira quien se encuentra certificada por la DNCP.

El acto de apertura de sobres se realizó el 19 de noviembre de 2012, a las 10:30hs, en la cual se presentaron las siguientes empresas:

1- GUARANI COLOR 2- PANAL GROUP SRL 3- SERVI-FULL SRL
4- CV CARTELES 5- NEMPRE PRODUCCIONES

Verificación de la documentación presentada con las ofertas:

Se dejó constancia en el acta de apertura de ofertas la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, como ser el formulario de la oferta, documento de identidad del firmante y la declaración jurada del artículo del 40, declaración jurada de menores Resolución DNCP 941/10 y constancia del SIPE y se observa que todas las ofertas presentan dichas documentaciones.

También se dejó constancia en el Acta de Apertura, a pedido del representante de la firma SERVI-FULL SRL, que la empresa GUARANI COLOR, no presenta hoja membretada, copia de la addenda, en el cuadro de precios no figura la marca ni la procedencia que cotiza, tampoco figura la constancia de sipe. *Así mismo, la empresa CV CARTELES, no presenta copia de la addenda y certificado de cumplimiento* tributario de iva vencido.

Se verifica que la empresa GUARANI COLOR, en su formulario de carta/oferta, en el cuadro de precios no ha completado la marca ni procedencia de los servicios ofertados. Por lo que, su oferta es descalificada, basándose en los siguientes artículos del Decreto Reglamentario Nº 21909/03

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que establece que: *Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:* ***3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados(…)***

Artículo 61. Método de evaluación que establece que: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.(…)***

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES fondec

Se prosigue con la evaluación de ofertas, pasando a la segunda oferta con el menor precio y conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", y que la adjudicación se realizará por EL TOTAL,* se ha verificado que la menor oferta presenta la firma NEMPRE PRODUCCIONES.

Se verifica que la empresa NEMPRE PRODUCCIONES, presenta en su constancia de SIPE, que el Certificado de cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto, se encuentra vencido, por lo que se le envía nota en fecha 26 de noviembre de 2012, via fax, solicitando dicho documento. La empresa NEMPRE PRODUCCIONES, remite en la misma fecha 26 de noviembre de 2012 vía correo electrónico, el documento escaneado y vigente hasta el 23/11/2012.

Por lo que, la empresa con el menor precio ha presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle.

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales:

Documentos/empresas	**NEMPRE PRODUCCIONES**
El Formulario de oferta – Anexo 2	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta,	Cumple
Fotocopia simple de (RUC)	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario vigente, o fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del impuesto a la Renta;	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente o profesional del oferente;	Cumple
Certificado de cumplimiento con el seguro social o constancia de no estar inscripto.	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	Cumple
Declaración jurada artículo 40	Cumple
Declaración jurada de menores Resolución DNCP 941/10	Cumple
Addenda Nº 1	Cumple
Constancia del SIPE	Cumple

Motivos de calificación:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, *"la adjudicacioón deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo",* tales condiciones son reunidas por todas las firmas: NEMPRE PRODUCCIONES.

Conclusión:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar, de acuerdo al análisis de las ofertas y que la misma se realizará por lotes y de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas de la carta invitación y a las posibilidades presupuestarias de la entidad, el Comité de Evaluación, recomienda:

Realizar la adjudicación disminuyendo las cantidades de algunos ítems, debido a que sobrepasa nuestra disponibilidad presupuestaria, basándose en la Circular Nº 03/2006 la cual hace referencia, ***"que se podrán disminuir la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados, en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos".-***

Se variaron las cantidades en los siguientes ITEMS:

ITEM	Cantidad Solicitada	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Cantidad Adjudicada
2	10	Banners modelo 2	5
3	10	Banners modelo 3	6

Y por lo tanto, recomienda la adjudicación a las siguientes firmas:

NEMPRE PRODUCCIONES (de Edgar Rodriguez) ***RUC: 2515412-5***

Nazareth 533 c/ Cancio Ayala. Tel: 562520

TOTAL ADJUDICADO: Gs. 5.860.000 (Cinco millones ochocientos sesenta mil guaraníes)

Se dio por finalizada la reunión, siendo las 12Hs.

PAOLA FERREIRA DOS SANTOS
DIRECTORA UOC
Funcionaria Certificada por la DNCP

ELIZABETH PERINETTO RODRIGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
FONDEC